



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI

3010 BAS/1139/2022. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

EDICTO

ASUNTO: ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO BAS/1139/2022.

En atención a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/1985 –Ley Orgánica del Poder Judicial, en adelante LOPJ- y arts. 4 y 5 Reglamento 3/1995 de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, y en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía Presidencia mediante resolución Nº 741/2022 de 02 de mayo de 2022, por la que se inicia el procedimiento de elección de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se hace público para general conocimiento lo siguiente:

Registrado en este Ayuntamiento escrito de 28/04/2022 (R.G.E. 2022003434) de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, según el cual, se participa que estando próximo el cese del Juez de Paz Sustituto de l'Alfàs del Pi, nombrado para el desempeño del cargo el 22/06/2018 [B.O.P nº 119 de 22/06/2018], y al objeto de iniciar el preceptivo procedimiento electivo de Juez de Paz Sustituto de esta localidad por el Pleno, y este órgano proceda a la elección de quien/es, reuniendo las condiciones legales, sea/n nombrados/as por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia para desempeñar el expresado cargo, por un periodo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE núm. 166, de 13/07/95), y para cuya elección deberá seguirse el procedimiento regulado en dicho Reglamento, y visto el artículo 5 del citado Reglamento, por la Alcaldía **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar el procedimiento de elección de **Juez de Paz Sustituto de l'Alfàs del Pi.**

Segundo: Anunciar, mediante convocatoria pública, a través de la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, página web



municipal-tablón de anuncios web, Juzgado Decano de Benidorm, Partido Judicial al que pertenece el municipio de l'Alfàs del Pi, y Juzgado de Paz, la **apertura del plazo de presentación de instancias** en el Registro General del Ayuntamiento para que aquellas personas que lo deseen, siendo españolas, mayores de edad y que no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, puedan presentar la oportuna instancia durante el **PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el correspondiente Anuncio.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de estos **medios**:

- En el Registro General de Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, sede física- C/Federico García Lorca, nº 11, horario de lunes a viernes, de 08:30 a 14:00 horas.

- En la Sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, utilizando para ello el modelo de instancia adjunta.

- Por cualquier otro medio de entre los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO

**INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE L'ALFÀS DEL PI
(ALICANTE)**

NOMBRE:

APELLIDOS:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

FECHA B.O.P. DE LA CONVOCATORIA:

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE
COMPATIBILIDAD:**

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de Los Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de junio), artículo 1.2. del Título I y artículo 13 del Título II.

Que No incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

1º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependiente de cualquiera de ellos.



2º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.

3º Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.

Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

** Se acompaña relación de méritos y/o currículum-vitae expresivo de los méritos o experiencia del interesado/a.*

Ena.....de.....2022

FIRMADO: Fdo.....

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, mediante instancia presentada ante el registro general de entrada de la entidad. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos, y el consentimiento manifestado con la formalización de la solicitud presentada para participar en el proceso de elección de Juez de Paz Sustituto de l'Alfàs del Pi, que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI. La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para la participación en el proceso que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI .



Procédase a la publicación de la convocatoria pública a través de los medios descritos en los apartados anteriores.

Alcalde-Presidente. D. Vicente Arques Cortés
Documento firmado electrónicamente.